

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde en su totalidad y la modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Jara», en el tramo comprendido entre la Avenida de las Fuerzas Armadas y la Avenida de Andalucía, a su paso por los Sectores núm. 4 y 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva (VP @2485/05).

Examinado el Expediente de Deslinde en su totalidad, y la Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Jara», en el tramo comprendido entre la Avenida de las Fuerzas Armadas y la Avenida de Andalucía, a su paso por los Sectores núm. 4 y 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer. La vía pecuaria «Vereda de la Jara», en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 156, de fecha 5 de junio de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2006 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Jara», en su totalidad, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, cuyo objetivo es determinar la afección del Plan General de Ordenación Urbana, sobre la red de vías pecuarias de dicho municipio.

Con posterioridad, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha de 23 de febrero de 2006, se solicita a esta Administración la Modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Jara» en el tramo comprendido entre la Avenida de las Fuerzas Armadas y la Avenida de Andalucía, a su paso por los Sectores núm. 4 y 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Mediante Resolución de la Viceconsejería Medio Ambiente de fecha 26 de octubre de 2006, se acordó a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, iniciar el procedimiento administrativo de Modificación parcial de Trazado, en el tramo comprendido entre la Avenida de las Fuerzas Armadas y la Avenida de Andalucía, a su paso por los Sectores núm. 4 y 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, y su acumulación al procedimiento de Deslinde en su totalidad de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Jara», en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP y PAC, que regula la acumulación de procedimientos administrativos.

Esta Modificación de Trazado esta motivada por la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado por Resolución de 13 de octubre de 1999 (BOJA núm. 135 de fecha de 20 de noviembre de 1999), donde se clasificaban como Suelo Urbanizable Programado los Sectores núm. 4 «Vista Alegre-Universidad», y el Sector núm. 7 «Ronda Exterior», los cuales cuentan con un Planeamiento de Desarrollo aprobado y urbanizaciones con alto grado de ejecución,

estando dichos Sectores afectando a la vía pecuaria «Vereda de la Jara».

La referida Modificación de Trazado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, asegura el mantenimiento de la integridad superficial y la idoneidad del itinerario de la vía pecuaria, ya que se mejoran las condiciones de su trazado original, y los demás usos compatibles y complementarios de que pudiera ser objeto la referida vía pecuaria.

Mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar Resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 3 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 54, de fecha 21 de marzo de 2006.

En el acto administrativo de operaciones materiales, se ha presentado una alegación por parte de don Javier Olmedo Rivas, arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo en representación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Esta alegación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde y de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 238, de fecha 18 de diciembre de 2006.

Quinto. Durante el periodo de exposición pública se presenta alegación por parte de don J. Enrique Martín Martín en nombre y representación de la Agencia Andaluza del Agua.

Esta alegación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde y Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en los artículos 21 y 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la

Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Jara», en su totalidad, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de junio de 1951, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A las operaciones materiales de deslinde, don Javier Olmedo Rivas, arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo en representación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, solicita que se proceda la modificación de trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde en base a la documentación que aportará en breve.

Indicar que mediante Resolución de la Viceconsejería Medio Ambiente de fecha 26 de octubre de 2006, se acordó a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, iniciar el procedimiento administrativo de Modificación parcial de Trazado, en el tramo comprendido entre la Avenida de las Fuerzas Armadas y la Avenida de Andalucía, a su paso por los Sectores núm. 4 y 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, y su acumulación al procedimiento de Deslinde en su totalidad de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Jara, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP y PAC, que regula la acumulación de procedimientos administrativos.

Quinto. En el acto de exposición pública don J. Enrique Martín Martín, en nombre y representación de la Delegación Provincial en Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, mediante escrito recibido por esta Administración con fecha de 21 de diciembre de 2006, alega que el presente expediente de deslinde afecta al Dominio Público Hidráulico que gestiona esa Delegación Provincial, y que el art. 70 del Real Decreto 849/1986, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que «la utilización o aprovechamiento de los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos, requerirá la previa concesión o autorización administrativa».

Añade el alegante que la citada autorización, está sometida a lo dispuesto en el art. 126 y ss. de dicho Real Decreto. Por lo que previamente a la ejecución de cualquier tipo de obras en dichos arroyos se debe remitir al referido organismo, solicitud de obras en Dominio Público Hidráulico, junto al Proyecto de ejecución de dichas obras, y se estudie la posible incidencia de dichas obras en el Dominio Público Hidráulico anteriormente citado.

Contestar a lo alegado que distintos Dominios Públicos, pueden concurrir sobre una misma franja de terreno, en el caso de que las afecciones de éstos sean compatibles, como así sucede en este supuesto. En este sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 102/96, de 26 de junio, que considera el territorio del Estado como soporte físico para el ejercicio de diversas competencias. Luego cabe la posibilidad que una porción de terreno sea al mismo tiempo, vía pecuaria afecta al uso ganadero y demás usos legalmente dispuestos, y que también esta misma franja de terreno esté afecta a otros fines públicos compatibles.

Asimismo, aclarar que mediante el presente deslinde, se está ejercitando una potestad administrativa en base a las competencias legalmente atribuidas en la materia de Vías Pecuarias, a esta Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 1 del Decreto

206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

En cuanto a la posible utilización o aprovechamiento de los particulares de los bienes situados en el Dominio Público Hidráulico, indicar que por parte de esta Administración se tiene en cuenta esta cuestión, para las posibles actuaciones que se puedan llevar a cabo, sobre los bienes pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, y necesiten en su caso de la correspondiente solicitud, o Proyecto de ejecución de obras.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde y la Modificación de trazado formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de fecha 23 de julio de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 3 de octubre de 2007,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde en su totalidad, y la Modificación de Trazado, previa desafectación parcial, de la vía pecuaria «Vereda de la Jara», en el tramo comprendido entre la Avenida de las Fuerzas Armadas y la Avenida de Andalucía, a su paso por los Sectores núm. 4 y 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

- Longitud Base Deslindada; 1.580,65 metros lineales.
- Anchura Base Deslindada; 20,89 metros lineales.
- Longitud Resultante de Modificación del Trazado; 1.755,65 metros lineales.
- Anchura Resultante de la Modificación del Trazado; 20,89 metros lineales.
- Longitud Desfектada; 940 metros lineales.
- Anchura Desafectada; 20,89 metros lineales.

Descripción del tramo deslindado y modificado.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Huelva, con forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 m. y 1.755,65 m. de longitud total, que queda dividida en dos parcelas debido a la zona de casco urbano de Huelva, sumando una superficie total de 35.880,96 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de la Jara», que está formada por las siguientes parcelas:

- Parcela A:

Finca rústica de forma rectangular y alargada que discurre desde la línea de Suelo Urbano a la altura del Polígono Industrial Romeralejo hasta la línea de Suelo Urbano que delimita la Avda. de Andalucía con el nudo de la H-30; con una anchura de 20,89 m. y longitud de 1.539,40 m, resultando una superficie total de 30.980,79 m² y lindando:

- Al Norte:

Con el Suelo Urbano de Huelva (20/9024 y 13/9010, Ayuntamiento de Huelva), el tramo de la Vereda de la

Jara exceptuado de deslinde por discurrir por Suelo Urbano en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre y Ronda Exterior H-30 (13/9034, Ministerio de Fomento).

- Al Sur:

Con el Suelo Urbano de Huelva, Polígono Industrial Polirrosa (15/9003, Ayuntamiento de Huelva) y el tramo de la Vereda de la Jara exceptuado de deslinde por discurrir por Suelo Urbano en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

- Al Este:

Con Ronda Exterior H-30 (13/9034, Ministerio de Fomento).

- Al Oeste:

Con el Suelo Urbano de Huelva, Polígonos Industriales Polirrosa y Romeralejo (15/9003, Ayuntamiento de Huelva), tramo de la Vereda de la Jara exceptuado de deslinde por discurrir por Suelo Urbano en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, Avda. de las Fuerzas Armadas y Ronda Exterior H-30 (13/9034, Ministerio de Fomento), Centros Comerciales Carrefour (parcelas 6 y 4 del Plan Parcial núm. 7), Comunidad Autónoma de Andalucía (parcela 10 del Plan Parcial núm. 7), Centros Comerciales Carrefour (parcelas 3, 2 y 1 del Plan Parcial núm. 7), Ayuntamiento de Huelva (parcelas 28, 31 y 33 del Plan Parcial núm. 4), nudo de la Ronda Exterior H-30 (13/9034, Ministerio de Fomento) y Suelo Urbano del Ayuntamiento de Huelva (20/9024).

- Parcela B:

Finca rústica de forma rectangular y alargada que discurre desde la línea de suelo urbano que delimita el Hospital Juan Ramón Jiménez hasta su enlace con la Vereda de la Laguna y la Colada de Cantarranas en el antiguo cruce de Porrales; con una anchura de 20,89 m. y longitud de 216,25 m, resultando una superficie total de 4.900,17 m² y lindando:

- Al Norte:

Con la Colada de Cantarranas, Vereda de la Laguna y Ronda Exterior H-30 (13/9034 y 17/9003, Ministerio de Fomento).

- Al Sur:

Con Ronda Exterior H-30 (17/9003 y 13/9034, Ministerio de Fomento), con el Suelo Urbano de Huelva (20/9024, Ayto. de Huelva) y el tramo de la Vereda de la Jara exceptuado de deslinde por discurrir por Suelo Urbano en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

- Al Este:

Con Ronda Exterior H-30 (13/9034, Ministerio de Fomento).

- Al Oeste:

Con la Vereda de la Laguna y Ronda Exterior H-30 (17/9003, Ministerio de Fomento).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada

ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE EN SU TOTALIDAD, Y LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA JARA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA AVENIDA DE ANDALUCÍA, A SU PASO POR LOS SECTORES NÚM. 4 Y 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA, PROVINCIA DE HUELVA

LISTADO DE COORDENADAS DE LA V.P. «VEREDA DE LA JARA» (DESLINDE ORIGINAL)

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
2A	152580,0984	4131734,0801
3A	152614,4964	4131838,1309
4A	152633,1132	4131894,4451
5A	152652,9559	4131954,2106
6A	152661,1331	4131978,8403
6B	152667,5797	4132001,4192
7A	152668,5631	4132008,0790
7B	152667,4332	4132013,1335
7C	152664,5756	4132021,4386
8	152661,1221	4132024,6812
9	152662,4157	4132036,9586
10	152662,1245	4132047,1411
11	152660,7247	4132054,6927
12	152657,9541	4132064,1773
13	152650,5861	4132086,0220

TRAMO MODIFICADO

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
53	152245,5166	4132884,8489
54	152198,4475	4132978,1279
56A	151963,1457	4133496,7921
57	151952,4004	4133511,1341
58	151917,4421	4133543,3995
59	151895,6974	4133566,1323
60	151868,4396	4133585,0180
61	151844,6813	4133599,7892
62	151830,3944	4133606,1903
62A	151822,1045	4133609,7250
1	152546,8689	4131622,1782
2	152587,4558	4131731,2129
3	152628,7849	4131832,6696
4	152648,9771	4131889,1533
5	152663,8706	4131951,0774
6	152670,5224	4131976,2352
7	152679,0747	4132005,6650
8	152681,8274	4132021,8306
9	152683,3371	4132036,1592

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
10	152682,9597	4132049,3566
11	152681,0725	4132059,5374
12	152677,8857	4132070,4469
13	152670,3805	4132092,6984

TRAMO MODIFICADO

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
52A	152245,5724	4132905,8091
53A	152225,6480	4132899,5065
53B	152219,8606	4132897,2419
53C	152203,5596	4132888,2563
54	152215,2222	4132993,5344
54A	152212,5918	4133002,5369
55	152073,7820	4133406,8762
56	152005,5698	4133475,0078
57	151967,9729	4133525,1890
58	151932,0885	4133558,3092
59	151909,3322	4133582,0996
60	151879,9102	4133602,4848
61	151854,5117	4133618,2756
62	151838,9359	4133625,2543

COORDENADAS U.T.M DEL TRAMO RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA V.P «VEREDA DE LA JARA»

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
13	152650,5861	4132086,0220
13A	152649,4950	4132093,1329
13B	152650,8809	4132100,1923
14	152660,5025	4132125,2284
14A	152663,2015	4132130,1495
14B	152667,1132	4132134,1744
15	152681,7496	4132145,6494
16	152686,5553	4132178,3128
17	152689,2566	4132212,2658
18	152691,9156	4132245,6983
19	152692,6625	4132262,0574
20	152690,5109	4132294,2007
21	152689,3162	4132311,3688
22	152681,2761	4132366,7473
23	152679,2053	4132372,5994
24	152673,8467	4132389,9434
25	152666,2760	4132410,1794
26	152655,9577	4132433,2657
27	152646,7102	4132453,1264
28	152632,7053	4132480,5684
29	152627,0045	4132486,0854
30	152605,4837	4132530,1856
31	152581,8819	4132572,6593
32	152559,4537	4132618,6506
33	152507,9780	4132718,7027
34	152476,2603	4132778,8957
35	152458,4278	4132814,1606
36	152456,6117	4132823,1021
37	152453,0452	4132832,9164
38	152448,7814	4132842,1698
39	152444,2592	4132849,4008
40	152437,6155	4132856,9744
41	152429,2211	4132865,6351
42	152424,0293	4132869,8492
43	152418,9284	4132872,6894
44	152413,5853	4132873,7137
45	152408,9439	4132873,2431
46	152396,3729	4132870,4398
47	152374,5182	4132865,6264
48	152353,9406	4132863,9976

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
49	152327,3123	4132866,0810
50	152301,6432	4132878,5572
51	152274,9027	4132886,0693
52	152268,4648	4132886,6722
53	152245,5166	4132884,8489
53B	152228,7470	4132878,2868
53C	152213,6441	4132869,9617
53C '1	152206,5884	4132867,5871
53C '2	152199,1481	4132867,8374
53C '3	152192,2680	4132870,6810
53C '4	152186,8219	4132875,7566

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
13	152670,3805	4132092,6984
14	152680,0021	4132117,7346
15	152694,6385	4132129,2095
15A	152699,8159	4132135,1613
15B	152702,4171	4132142,6086
16	152707,3242	4132175,9614
17	152710,0808	4132210,6090
18	152712,7678	4132244,3934
19	152713,5844	4132262,2794
20	152711,3524	4132295,6234
21	152710,1016	4132313,5977
22	152701,6543	4132371,7806
23	152699,0396	4132379,1697
24	152693,6258	4132396,6924
25	152685,6134	4132418,1090
26	152674,9636	4132441,9371
27	152665,4887	4132462,2863
28	152649,7316	4132493,1616
29	152644,1689	4132498,5449
30	152624,0138	4132539,8466
31	152600,4134	4132582,3179
32	152578,1319	4132628,0084
33	152526,5069	4132728,3506
34	152494,8232	4132788,4790
35	152478,3397	4132821,0763
36	152476,7751	4132828,7797
37	152472,3819	4132840,8688
38	152467,1978	4132852,1194
39	152461,0761	4132861,9080
40	152452,9772	4132871,1405
41	152443,3539	4132881,0692
42	152435,7815	4132887,2155
43	152426,1582	4132892,5738
44	152414,5177	4132894,8054
45	152405,6052	4132893,9016
46	152391,8530	4132890,8350
47	152371,4328	4132886,3375
48	152353,9311	4132884,9522
49	152332,8860	4132886,5988
50	152309,0933	4132898,1629
51	152278,7326	4132906,6921
52	152268,6124	4132907,6397
52A	152245,5724	4132905,8091

COORDENADAS DEL TRAMO DESAFECTADO

Lado derecho	Coordenada X	Coordenada Y	Lado izquierdo	Coordenada X
	152.670,3805	4.132.092,6984		152.651,9659
	152.680,0021	4.132.117,7346		152.649,5592
	152.699,5361	4.132.133,0493		152.650,8809
	152.701,4888	4.132.136,2996		152.660,5025
	152.707,3242	4.132.175,9614		152.663,2015
	152.710,0808	4.132.210,6090		152.667,1132
	152.712,7678	4.132.244,3934		152.681,7496

Lado derecho			
Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y
152.713,5844	4.132.262,2794	152.686,5553	4.132.178,3128
152.711,3524	4.132.295,6234	152.689,2566	4.132.212,2658
152.710,1016	4.132.313,5977	152.691,9156	4.132.245,6983
152.701,6543	4.132.371,7806	152.692,6625	4.132.262,0574
152.699,0396	4.132.379,1697	152.690,5109	4.132.294,2007
152.693,6258	4.132.396,6924	152.689,3162	4.132.311,3688
152.685,6134	4.132.418,1090	152.681,2761	4.132.366,7473
152.674,9636	4.132.441,9371	152.679,2053	4.132.372,5994
152.665,4887	4.132.462,2863	152.673,8467	4.132.389,9434
152.649,7316	4.132.493,1616	152.666,2760	4.132.410,1794
152.644,1689	4.132.498,5449	152.655,9577	4.132.433,2657
152.624,0138	4.132.539,8466	152.646,7102	4.132.453,1264
152.600,4134	4.132.582,3179	152.632,7053	4.132.480,5684
152.578,1319	4.132.628,0084	152.627,0045	4.132.486,0854
152.626,5069	4.132.728,3506	152.605,4837	4.132.530,1866
152.494,8232	4.132.788,4790	152.581,8819	4.132.572,6593
152.478,3397	4.132.821,0763	152.559,4537	4.132.618,6506
152.476,7751	4.132.828,7797	152.507,9780	4.132.718,7027
152.472,3819	4.132.840,8688	152.476,2603	4.132.778,8957
152.467,1978	4.132.852,1194	152.458,4278	4.132.814,1606
152.461,0761	4.132.861,9080	152.456,6117	4.132.823,1021
152.452,9772	4.132.871,1405	152.453,0452	4.132.832,9164
152.443,3539	4.132.881,0692	162.448,7814	4.132.842,1698
152.435,7815	4.132.887,2155	152.444,2592	4.132.849,4008
152.426,1582	4.132.892,5738	152.437,6155	4.132.856,9744
152.414,5177	4.132.894,8054	152.429,2211	4.132.865,6351
152.405,6052	4.132.893,9016	152.424,0293	4.132.869,8492
152.391,8530	4.132.890,8350	152.418,9284	4.132.872,6894
152.371,4328	4.132.886,3375	152.413,5853	4.132.873,7137
152.353,9311	4.132.884,9522	152.408,9439	4.132.873,2431
152.332,8860	4.132.886,5988	152.396,3729	4.132.870,4398
152.287,3084	4.132.899,6659	152.374,5182	4.132.865,6264
152.267,4832	4.132.901,7076	152.353,9406	4.132.863,9976
152.252,9742	4.132.902,2271	152.329,1550	4.132.865,9368
152.219,8606	4.132.897,2419	152.283,3288	4.132.879,0753
152.203,5596	4.132.888,2563	152.266,0379	4.132.880,8560
		152.254,1656	4.132.881,2811
		152.226,6694	4.132.877,1415
		152.213,6441	4.132.869,9617
		152.206,5884	4.132.867,5871
		152.199,1481	4.132.867,8374
		152.192,2680	4.132.870,6810
		152.186,8219	4.132.875,7566

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Fuentes», en el tramo afectado por el Polígono PI-6 Ejido 2.^a fase, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla (VP @014/05).

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Fuentes», en el tramo afectado por el Polígono PI-6 Ejido 2.^a fase, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, instruidos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Fuentes», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, está incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del municipio de Osuna, aprobado por Orden Ministerial de 5 de febrero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1964, con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. El Ayuntamiento de Osuna solicitó la desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia por encontrarse afectada por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio «Reclasificación PI-6 Ejido 2.^a fase», aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, el 12 de mayo de 2006, clasificando el terreno como suelo urbanizable.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 120 metros y se desafecta parcialmente la anchura de la misma, por su afección al Polígono PI-6 Ejido 2.^a fase, concretamente unos 27 metros de los 75,22 metros que tiene de anchura legal.

Tercero. Mediante Resolución de 18 de enero de 2007, el Viceconsejero de Medio Ambiente acordó el inicio de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Fuentes», en el tramo afectado por el Polígono PI-6 Ejido 2.^a fase, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

La vía pecuaria, en el tramo citado, no soporta en la actualidad tránsito ni uso ganadero y por sus características ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios de los previstos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, dado que por este tramo de la Cañada Real discurre la carretera que va a La Lantejuela y el tránsito rodado es intenso.

Cuarto. Instruido por la Delegación Provincial de Sevilla el procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 178, de 2 de agosto de 2007.

Quinto. Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el art. 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,